

FECHA		Enero 20 de 2022
CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01
CONTRATISTA		ASTRID RUIZ PINZON
VALOR		Diecisiete millones seiscientos mil pesos (\$17.600.000) M/CTE
OBJETO		Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las
		áreas de presupuesto, contratación y tesorería, acompañamiento
		de los procesos que requieren apoyo profesional en la rendición de
		informes relacionados con el objeto contractual de la Institución
		Educativa, utilizando metodologías basadas en trabajo presencial
		y atención de consultas a través de las redes de comunicación
		existentes
PLAZO	DEL	Trescientos treinta(330) días a partir de la suscripción del acta
CONTRATO		de inicio
IMPUTACIÓN		Disponibilidad Presupuestal No.CD1-01 del 19 de Enero de 2022,
PRESUPUESTAL		afectando el Rubro Honorarios Gratuidad MEN \$9.60.000 y
		Recursos del Balance Gratuidad MEN \$8.000.000 Y Registro
		Presupuestal No.CD1-01 del 20 de Enero de 2022, afectando el
		Rubro Honorarios Gratuidad MEN \$9.60.000 y Recursos del
		Balance Gratuidad MEN \$8.000.000

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705, Rector de la Institución Educativa LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS, de conformidad con la Resolución No 1053-592 del 9 de marzo de 2016 quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE ASTRID RUIZ PINZON, identificada con numero de cedula 28.916.205 de Rovira, quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA - OBJETO DEL **CONTRATO**: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las áreas de presupuesto, contratación y tesorería, acompañamiento de los procesos que requieren apoyo profesional en la rendición de informes relacionados con el objeto contractual de la Institución Educativa, utilizando metodologías basadas en trabajo presencial y atención de consultas a través de las redes de comunicación existentes. SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de Trescientos treinta (330) días a partir de la suscripción del acta de inicio. TERCERA – VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de Diecisiete millones seiscientos mil pesos (\$17.600.000) M/CTE. CUARTA- FORMA DE PAGO. Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos parciales, hasta la terminación del contrato, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida el Rector de la Institución Educativa o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras



funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso.4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- 1- Apoyo en la presentación, publicación e indexación a la plataforma SECOP del plan anual de adquisiciones
- 2- Presentación de plan anticorrupción y atención al ciudadano vigencia 2022 a la oficina de Control Interno de la Alcaldía de Ibagué.
- 3- Presentación y revisión de la ejecución de Ingresos y Ejecución de Gastos, Estados Financieros, y consolidado de contratación trimestre vencido a la oficina de control interno de la alcaldía de Ibagué.
- 4- Elaboración del informe de ejecución de recursos de gratuidad municipal y MEN y del año 2022, conforme los parámetros de la secretaria de educación municipal.
- 5- Indexación de la información de los contratos y documentos precontractuales a la plataforma SECOP y cargue de los documentos requeridos de acuerdo a la modalidad de contratación.
- 6- Rendir la contratación mensual a través de la plataforma SIA OBSERVA a la Contraloría Municipal de Ibagué.
- 7- En la plataforma SIA OBSERVA cargue de la ejecución mensuales y acuerdos de adición reducción y traslados del presupuesto
- 8. Apoyo en la elaboración de los documentos generados en los procesos de contratación de la entidad, estudio previo, invitación pública, contrato, actas de inicio y finalización entre otros
- 9. Elaboración y presentación en la plataforma SIFSE del MEN la información financiera presupuestal por rubros de acuerdo al presupuesto inicial, definitivo, ejecución y pago.
- 10. Elaboración de acuerdos de adición de recursos y traslados presupuestales aprobados o proyecciones para el consejo directivo de la institución.



- 11. Participación en el trabajo a desarrollar para la sostenibilidad del MECI en la Institución educativa.
- 12. Revisión de los expedientes de los contratos de acuerdo a le Ley de archivo
- 13. Elaboración del informe estadístico financiero presupuestal de la vigencia anterior para efectos de rendición de cuentas.
- 14. Elaboración del Informe de estampillas a la secretaria de Hacienda
- 15. elaboración y entrega de los formato 99 del Sirec a la contadora de la institución OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del de sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA** - CESIÓN DE LA CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato previa y expresa del Contratante. OCTAVA - CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, SERVICIOS PROFESIONALES del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos según Disponibilidad Presupuestal No.CD1-01 del 19 de Enero de 2022, afectando el Rubro Honorarios Gratuidad MEN \$9.60.000 y Recursos del Balance Gratuidad MEN \$8.000.000 Y Registro Presupuestal No.CD1-01 del 20 de Enero de 2022, afectando el Rubro Honorarios Gratuidad MEN \$9.60.000 y Recursos del Balance Gratuidad MEN \$8.000.000 DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción ninguna de las partes. DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Para



todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el llegare а necesitar el Contratista el desarrollo del para objeto contractual, quienes su vez deben estar afiliados a un Sistema a de Seguridad Social. DÉCIMA TERCERA- - DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. CUARTA CLÁUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El CONTRATANTE, a solicitud de la CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el CONTRATANTE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el CONTRATISTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato. DÉCIMA QUINTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad,



Documento de Identidad, c) Planilla y recibo de pago Rut, e) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de enero de 2022.

CONTRATANTE

GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER

Rector-Supervisor

Proyectó /Astrid R Revisó Rector **CONTRATISTA**

ASTRID RUIZ PINZON

CC. 28.916.205

Mza Z casa 4 Hacienda Piedra Pintada

Teléfono: 3006104422